



16803

**APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "PLAN DE OPERACIÓN Y REINSERCIÓN
PARQUE PUNAHUEL", DEL TITULAR RESITER
INDUSTRIAL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045

SANTIAGO,
23 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018 y N°438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente Rol REQ-007-2019; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento de Rubén Eduardo Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 81, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") es un organismo creado por la LOSMA para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra i) del artículo 3° de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el estudio o declaración de impacto ambiental correspondiente.

3° Por su parte, el “Instructivo de Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, que dictó la SMA a través de la Resolución Exenta N° 769, de 2015, establece que al momento de requerir el ingreso al SEIA, se le debe exigir al titular del proyecto que en un plazo de diez días hábiles, presente un cronograma para materializar el ingreso, el cual deberá ser analizado técnicamente y posteriormente aprobado o rechazado, mediante una resolución exenta que debe ser dictada por esta Superintendencia.

4° En este contexto, se debe indicar que con fecha 23 de abril de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 544, la SMA dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA en contra de Resiter Industrial S.A. (en adelante “titular”) y su proyecto “Plan de Operación y reinserción Parque Punahuel” cuyo objeto fue indagar si dicho proyecto debía ingresar al SEIA, otorgando en el mismo acto traslado al titular para que hiciera valer sus observaciones, alegaciones o pruebas y solicitando informe al Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Los Lagos (en adelante, “SEA de Los Lagos”).

5° Cabe señalar que, el titular promovió con fecha 23 de abril de 2019, una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La Dirección Regional del SEA de Los Lagos, mediante la Resolución Exenta N° 182, de fecha 9 de mayo de 2019, emitió pronunciamiento, señalando *“Que el proyecto descrito por el señor Alejandro Valencia Montedónico, Representante Legal Empresa Resiter Industrial S.A., referido al “Plan de operación y reinserción Parque Punahuel” en el Considerando 5 de la presente Resolución, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.8) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente”*.

6° Que, cumpliendo lo ordenado por esta Superintendencia, con fecha 20 de mayo de 2019, el titular evacuó traslado, indicando en sus conclusiones que *“RESITER Industrial S.A. se compromete a ingresar su proyecto “Plan de Operación y reinserción Parque Punahuel” equivalente al proyecto “Resiter Dalcahue” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), durante el presente año 2019, dado que según los antecedentes expuestos en el punto 14 de la Resolución Exenta N° 544/2019, se evidencia la cantidad de residuos sólidos que se reciben en el vertedero”*.

7° Teniendo en consideración los antecedentes mencionados anteriormente, esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 746, de fecha 29 de mayo de 2019, requirió el ingreso al SEIA bajo apercibimiento de sanción, del proyecto “Plan de Operación y reinserción Parque Punahuel”, otorgándole al titular un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de dicha resolución, para presentar a la SMA, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que el titular ingresará su proyecto al sistema.

8° Que, con fecha 10 de junio de 2019, Resiter Industrial S.A. dedujo un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 746 antes individualizada, señalando que *“La instalación y posterior operación de este vertedero se remonta –al menos- al año 1996. En efecto, el vertedero ha operado durante más de dos décadas, siempre en el mismo lugar y condiciones, sin modificaciones sustanciales. En él solo se han implementado las mejoras requeridas por la autoridad sanitaria, en las distintas resoluciones que han amparado*

su funcionamiento” (énfasis de origen). En razón de ello, solicita que “se reponga la Resolución recurrida, permitiendo que Resiter continúe desde ya con el Plan Parque Punahuel, atendido lo dispuesto por las resoluciones sanitarias identificadas en el cuerpo de esta presentación y particularmente, el necesario cumplimiento que debe darse a la Sentencia Sanitaria contenida en la Resolución N° 1810318, de fecha 14 de diciembre de 2018 (...)”. Por su parte, en el primer otrosí, solicitó un plazo adicional para la presentación del cronograma requerido.

9° Con fecha 20 de junio de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 884, esta Superintendencia resolvió el recurso de reposición presentado por Resiter Industrial S.A., rechazándolo en todas sus partes, y otorgando un plazo adicional de 10 días hábiles para la presentación del cronograma de ingreso al SEIA.

10° Dando cumplimiento a lo ordenado, el 8 de julio de 2019, el titular presentó el cronograma de trabajo asociado al proyecto “Plan de Operación y reinserción Parque Punahuel”, en el cual se establece un plazo de seis (6) meses para realizar los estudios y análisis que requiere una Declaración de Impacto Ambiental.

11° A juicio de esta Superintendencia, el plazo propuesto por el titular para desarrollar una Declaración de Impacto Ambiental y someterla a evaluación es adecuado, sobre todo en consideración a las particularidades del proyecto cuyo ingreso al SEIA ha sido requerido.

12° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Plan de Operación y reinserción Parque Punahuel” presentado por don Ricardo Macari Pucci, en representación de la empresa Resiter Industrial S.A., mediante carta de fecha 8 de julio de 2019; por tanto, el ingreso del proyecto al SEIA, deberá realizarse en el plazo de 6 meses contados desde la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: REQUIÉRASE, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN la entrega a esta Superintendencia de un informe de avance y actualización del cronograma, el cual debe ser presentado en forma trimestral el primer día hábil una vez vencido el trimestre respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer informe, deberá ser ingresado el primer día hábil del mes siguiente de la notificación de la presente resolución.

En el caso que el titular ingrese al SEIA antes de la entrega del primer informe mencionado anteriormente, se deberá entregar a esta Superintendencia un informe final en el que el titular de cuenta del mencionado ingreso y las actividades realizadas ante el ingreso respectivo.

TERCERO: PREVENIR al titular que al ingresar su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá hacer presente la circunstancia de haber sido requerido por esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

EIS/GAR/BOL

Notificación por carta certificada:

- Resiter Industrial S.A. Calle Los Conquistadores N° 2752, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.
- María de la Rosa Hermoso. Domiciliada en Nueva Oriente Cuatro N° 5513, departamento 313, población Valle Volcanes, Puerto Montt, región de Los Lagos.
- Luisette Foitzick. Domiciliada en Benavente N° 550, edificio Campanario, Puerto Montt, región de Los Lagos.

C.C.:

- Dirección Regional de Los Lagos del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-007-2019